

Nº	TRABAJADORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL										Anexo II (a)
	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA INICIO DEL CONTRATO	TIPO CONTRATO (Código)	% JORNADA	PERIODO SUBVENCIÓNADO		SITUACIÓN (1)	COLECTIVO (2)	SUSTITUTO DEL TRABAJADOR (Nº RELACION)	
						DESDE	HASTA				
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											

(1) A (Alta) - B (Baja)

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - b.1) Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
  - b.2) Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

Murcia, a ...de ..... de .....  
(E/El/La representante de la empresa)

(2) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

Fdo.: .....

g) Otros (Especificar)

Nº	RELACION DE TÉCNICOS										Anexo II (b) SUSTITUTO DEL TRABAJADOR (Nº RELACION)
	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA INICIO DEL CONTRATO	TIPO CONTRATO (Código)	% JORNADA	PERIODO SUBVENCIÓNADO		SITUACIÓN (1)	TÉCNICO (2)		
						DESDE	HASTA				
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											

(1)	A (Alta) - B (Baja)
(2)	(TI) Técnico de Inserción (TP) Técnico de Producción

Murcia a ..... de ..... De 200..  
(El/La representante de la empresa)

Fdo.: .....

### ANEXO III (A)



### EMPRESAS DE INSERCION SOCIOLABORAL

**JUSTIFICACION SALARIO PERSONAL EN SITUACIÓN O GRAVE RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL**

<b>Nombre y Apellidos:</b>		
<b>NIF</b>		
<b>Categoría:</b>		
<b>Si la Contratación se realiza a tiempo parcial, indíquese porcentaje Jornada:</b>		

**PERIODO A JUSTIFICAR:**  de  a

	SALARIO (*)	SEG. SOCIAL
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
EXTRA JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
EXTRA DIC.		
	(1)	(2)
<b>TOTAL</b>		
(A)	COSTE A CONSIDERAR (1+2)	

SUBVENCION A JUSTIFICAR: 50 % \* (A)

DIFERENCIA COSTE SALARIAL CON SUBVENCION

El/La representante de la Empresa de Inserción CERTIFICA que los datos indicados son fiel reflejo de nóminas y Seg. Social y que estas han sido abonadas al/la trabajado/a.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

(\*) El salario a reflejar en este cuadro no podrá superar en ningún caso lo establecido en convenio colectivo.

### ANEXO III (B)



### EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

#### JUSTIFICACION SALARIO PERSONAL DE APOYO

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 NIF \_\_\_\_\_  
 Categoría: \_\_\_\_\_  
 Si la Contratación se realiza a tiempo parcial, indíquese porcentaje Jornada: \_\_\_\_\_

PERIODO A JUSTIFICAR: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

	SALARIO (*)	SEG. SOCIAL
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
EXTRA JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
EXTRA DIC.		
	(1)	(2)
TOTAL		
(A)	COSTE A CONSIDERAR (1+2)	

SUBVENCION A JUSTIFICAR: 40 % \* A \_\_\_\_\_  
 DIFERENCIA COSTE SALARIAL CON SUBVENCION \_\_\_\_\_

El/La representante de la Empresa de Inserción CERTIFICA que los datos indicados son fiel reflejo de nóminas y Seg. Social y que estas han sido abonadas al/la trabajado/a.  
 \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_

(\*) El salario a reflejar en este cuadro no podrá superar en ningún caso lo establecido en convenio colectivo.

Nº	RELACION DE PERSONAL SUBVENCIONADO						Anexo IV	
	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	PERIODO SUBVENCIONADO		TRABAJ.(1)	SUBV. JUSTIFICADA	SUBV. CONCEDIDA	DIFERENCIA
			DESDE	HASTA				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
<b>TOTALES</b>								

Murcia, a ..... de ..... de 200..  
(El/La representante de la empresa)

Fdo.: .....

- 1 Trabajador en Situación o Riesgo de Exclusión Social
- 2 Técnico de Inserción
- 3 Técnico de Producción

ANEXO V



◆ EMPRESAS DE INSERCIÓN ◆  
◆ DELARACIÓN RESPONSABLE ◆

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF .....,  
 como representante de la empresa.....  
 con CIF .....,

DECLARO,

- Que la empresa no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, o en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.
- Que la empresa no ha sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el orden social.
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
- Que en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.
- Y, no haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión)

Murcia, a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo.: .....



## Anexo VI

### RELACION DE TRABAJADORES INSERTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	DNI	EMPRESA DE INSERCIÓN		EMPRESA ORDINARIA		
		FECHA INICIO	FECHA FINALIZ.	FECHA INICIO	TIPO CONTRATO	NOMBRE DE LA EMPRESA

Murcia a, ..... de ..... de 20....  
 (El/La Representante de la empresa de inserción)

Fdo.: .....

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**8479 Orden de 25 de mayo de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.**

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM. n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y posteriormente a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros asistenciales dependientes del citado Organismo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas por estos procedimientos.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda desarrolla, en su artículo 16, las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la creación, supresión y publicación de ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud.

**Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se crean cuatro ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 3.- Supresión de ficheros existentes.**

Se suprime el fichero "FACTURAC. MDB" con datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud que se describe en el anexo II de la presente Orden. El destino de la información contenida en este fichero queda especificado, asimismo, en dicho anexo II.

**Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos.**

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

**Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, ante el Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto, o, ante el órgano responsable del mismo.

**Artículo 6.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Disposiciones Finales**

**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

**ANEXO I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN**

**1. NOMBRE DEL FICHERO: VIDEOVIGILANCIA-ÁREA V ALTIPLANO**

**a) Finalidad del fichero y usos previstos: PROCURAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LOS**